

Séptima.- El proyecto minero que se pretende necesita, para poder llevar a cabo los trabajos en la planta de tratamiento, realizar una toma de agua de 8 km desde el Embalse Mari Sánchez- Cabezuela, él cual abastece a 36.000 habitantes de la comarca del Campo de Montiel y Valdepeñas, gracias al Plan Especial del Alto Guadiana, aprobado por el Consejo de Ministros en el Real Decreto 13/2008, de 11 de enero. Dicho Plan soluciona problemas de escasez y mala calidad del agua, ya que las poblaciones han llegado a abastecerse de aguas subterráneas en periodo de estiaje, que no eran potables. Estas aguas provenían de la unidad hidrogeológica 04.06 que ha sido declara sobreexplotada y vulnerable por la contaminación de nitratos. Expuesta esta situación y reconocida por la promotora la denegación de la solicitud de caudales adoptada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana (página 20) es necesario que la Confederación Hidrográfica del Guadiana que determine si este proyecto es viable con el abastecimiento de la comarca tomando en consideración las necesidades previas de caudales ecológicos, las garantías de abastecimiento en situaciones de escasez y sequía prolongada, y las reducciones de recursos estimadas por el cambio climático. Y a la empresa que explique, en caso de no poder obtener el agua del Embalse de Cabezuela, de dónde se obtendrá el volumen necesario para mantener la planta de tratamiento en funcionamiento continuado en caso de sequía prolongada.

Octava.- A causa de la emisión de partículas a la atmósfera derivada de los diferentes trabajos de movimiento de tierras, transportes por pistas no pavimentadas, la creación de acopios de materiales y a la multitud de factores de los que depende la difusión de las partículas, se considera necesario que se determine analíticamente las características de las partículas en suspensión y se solicita se lleve a cabo un estudio de detalle sobre los vientos dominantes, al menos a lo largo de un año, al objeto de poder determinar qué zonas se pueden encontrar más afectadas por estas emisiones, garantizar que el embalse de la Cabezuela se pueda ver afectado por partículas contaminantes, especialmente radioactivas, y con el fin de que no sean excluidas del periodo de consultas otros ayuntamientos que se puedan ver afectados por estas partículas en suspensión, como por ejemplo Cózar. En el mismo sentido se considera imprescindible que el Ayuntamiento de Valdepeñas sea parte en este